

MATRIMONIO IGUALITARIO (N° 26.618)

¿De qué se trata?

Esta Ley incorpora la posibilidad de que personas del mismo sexo puedan contraer matrimonio. El mismo tendrá los mismos efectos y requisitos independientemente de si las personas contrayentes son del mismo o distinto sexo. A su vez estipula algunas normas respecto de bienes, patria potestad, separación.

Actualmente rige el Código Civil y Comercial de la Nación el cual trae actualizado el matrimonio en su Libro Segundo: Relaciones de Familia, específicamente en su Título I Matrimonio.

¿Para quienes?

Para todas las personas que cumplan con los siguiente requisitos:

- Sean mayores de 18 años.
- No sean parientes en línea recta, es decir, hijos/as, padres/madres, abuelos/as.
- No sean hermanos/as.
- No exista un matrimonio anterior vigente.
- La persona condenada como autora, cómplice o instigadora del homicidio doloso de una de las personas cónyuges no puede casarse con la persona cónyuge que sobrevivió.
- No debe tener falta permanente o transitoria de salud mental que impide tener discernimiento para el acto matrimonial.

¿Cómo acceder?/más información

Para poder acceder al mismo deberás dirigirte al registro civil de tu jurisdicción.
<https://www.buenosaires.gob.ar/registrocivil>

↓ Normas relacionadas

Código Civil y Comercial de la Nación

↓ Normativa

Sumario: [DIP](#).
Ley: [enlace DIP](#)
Resolución: [DIP](#)
Decreto reglamentario: [enlace DIP](#)